



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 024-2021-GR-APURIMAC/CR

Abancay, 30 de abril de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día veintinueve de abril de 2021, como Punto de Agenda: "**RECOMENDAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, disponga al Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, la inmediata formulación del Proyecto Educativo Regional de Apurímac, cumpliendo los procedimientos, lineamientos y formalidades de la normativa legal aplicable al caso, por tener vigencia hasta el Año Fiscal 2021 el Proyecto Educativo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2008-CR-APURIMAC, de fecha 15 de agosto de 2008", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Regional N° 018-2008-CR-APURIMAC, de fecha 15 de agosto de 2008, se **DECLARA** como Política de Estado de Prioridad Gubernamental, el reconocimiento e implementación sistemática del Proyecto Educativo Regional (PER) de Apurímac al 2021, en material impreso editado de 180 folios, comprendiendo 07 Ejes, 07 Objetivos Estratégicos, 27 Objetivos Específicos y 61 Políticas Educativas Regionales, disponiéndose a su vez, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Educación de Apurímac y demás instancias, procedan a la implementación, ejecución, monitoreo y evaluación de este Instrumento de Gestión Educativa Regional, sirviendo de marco para el Diseño Curricular Regional Intercultural (DICURI), el Plan Educativo Local de las Unidades de Gestión Educativa Local, y los Proyectos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas del ámbito de la región Apurímac, articulando sus alcances con las instancias de concertación como el Consejo de Participación Regional de Educación - COPARE, los Consejos Participativos Locales de Educación - COPALE's, los CONEI's, y otros sectores de la Sociedad Civil involucrados;

Que, por Ordenanza Regional N° 021-2012-GR.APURIMAC/CR de fecha 28 de agosto de 2012, se aprueba el Plan Educativo Regional de Mediano Plazo 2012 – 2016 de la Región Apurímac, la misma que constituye un instrumento de gestión institucional de mediano plazo, para el logro del aprendizaje de los estudiantes y mejorar la calidad educativa regional en concordancia con los fines y objetivos nacionales, que consta de un marco referencial, análisis referencial por políticas educativas priorizadas y programas presupuestales;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el Proyecto Educativo Regional, es el instrumento de gestión estratégica con lineamientos de política educativa, emanados de la consulta constante con los actores de la comunidad educativa, como tal concentra opiniones de expertos de diversas ramas y especialidades, instituciones, empresarios, productores, líderes de opinión, jóvenes, dirigentes de organizaciones sociales para consolidar una propuesta coherente a la realidad regional, acorde a los retos que plantea la sociedad del conocimiento, el desarrollo de aprendizajes de calidad con equidad, como una condición para educar ciudadanos íntegros, emprendedores, críticos, creativos, innovadores e investigadores, garantizando para ello docentes de excelencia, asegurando calidad de vida con servicios básicos e infraestructura educativa, acordes al avance de la ciencia, tecnología, información y comunicación propios a cada contexto;

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC, reconoce el carácter binario de la educación, pues, además de ser un derecho fundamental, es un servicio público, ya que "se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, de ejecución *per se* o por terceros bajo fiscalización estatal", en efecto, el derecho a la educación permite "la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto la formación en valores, técnica y académica es un presupuesto indispensable para participar plenamente en la vida social y política del país". La UNESCO reconoce que es "un derecho clave, puesto que permite el completo ejercicio y disfrute de todos los demás derechos humanos. Todos los derechos pueden disfrutarse de mejor manera si las personas han recibido una educación mínima". Si la educación es condición para el ejercicio efectivo y pleno de todos los demás derechos que garantizan las sociedades democráticas y los estados constitucionales, no puede quedar interrogante alguna sobre su configuración irrenunciable de servicio primario;



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintinueve de abril de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, disponga al Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, la inmediata formulación del Proyecto Educativo Regional de Apurímac, cumpliendo los procedimientos, lineamientos y formalidades de la normativa legal aplicable al caso, por tener vigencia hasta el Año Fiscal 2021 el Proyecto Educativo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2008-CR-APURIMAC, de fecha 15 de agosto de 2008.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

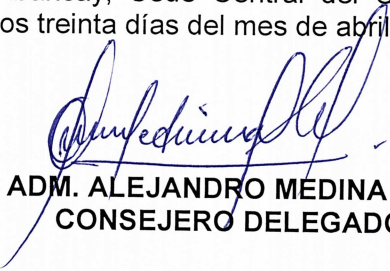
ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.




C. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO
CONSEJERO DELEGADO